



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

RAD. T. 47.001.3153.001.2020.00124.00

Santa Marta, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Procedente de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de este distrito judicial ha llegado la presente tutela seguida por **ARMANDO JOSÉ PÉREZ CARBONELL** y **ARMANDO PÉREZ ARAÚJO**, contra de **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**, instancia a la cual había sido remitida por este despacho al declararse incompetente; sin embargo, estando en curso la misma se ordenó la devolución del expediente por considerar mediante auto del 11 de noviembre de los corrientes que esta judicatura es la competente para conocer de la presente solicitud de amparo constitucional.

Por lo expuesto se

R E S U E L V E:

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de este distrito judicial en providencia adiada 11 de noviembre de 2020.
2. Notifíquese a la accionada **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES** la iniciación del presente trámite, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.
3. Vincúlese al presente trámite a **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., TALLERES AUTORIZADOS S.A. y LIBERTY SEGUROS S.A.**, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.
4. Téngase como pruebas los documentos relacionados en el acápite respectivo del libelo tutelar.

5. Se le reconoce personería al doctor ARMANDO PÉREZ ARAUJO como apoderado de ARMANDO PÉREZ CARBONELL dentro del proceso y en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado', written in a cursive style.

MÓNICA GRACIAS CORONADO
Jueza

